

Jueves, 12 de junio de 2025

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Calzadilla

**ANUNCIO. Ordenanza municipal reguladora del aprovechamiento de leña y ramos caídos en encinas de las fincas municipales.**

Aprobada inicialmente la Ordenanza municipal reguladora del aprovechamiento de leña y ramos caídos en encinas de las fincas municipales por Acuerdo del Pleno de fecha 2 de junio de 2025 de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de 30 días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

**<http://calzadilla.sedelectronica.es>**

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación de la mencionada Ordenanza.

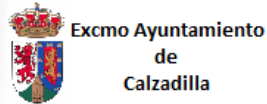
Calzadilla, 3 de junio de 2025

Alejandro Madejón Jareño

ALCALDE



Jueves, 12 de junio de 2025



Excmo Ayuntamiento  
de  
Calzadilla

### ORDENANZA REGULADORA DE APROVECHAMIENTO DE LEÑA Y RAMOS CAÍDOS EN ENCINAS DE LAS FINCAS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE CALZADILLA.

#### Artículo 1. OBJETO.

La presente ordenanza tiene por objeto la regulación del aprovechamiento de leña de encina, así como ramos caídos de encinas, de las fincas municipales de Dehesa “El Rebollar” y “La Zarzuela” del término municipal de Calzadilla, en ejercicio de la potestad que se reconoce a los municipios en el artículo 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

#### Artículo 2. ÁMBITO DE APLICACIÓN.

Estas disposiciones se aplicarán a los terrenos destinados al aprovechamiento vecinal de leña de encinas y de ramos caídos de encinas de las fincas municipales de Dehesa “El Rebollar” y “La Zarzuela” del término municipal de Calzadilla.

#### Artículo 3. DERECHO DE APROVECHAMIENTO DE LA LEÑA.

Tienen derecho al aprovechamiento de los lotes de leña de encina y de ramos caídos de encinas de las fincas municipales en cuestión los/as vecinos/as empadronados/as en el municipio de Calzadilla.

#### Artículo 4. LIMITACIONES.

4.1. Sólo se podrá adjudicar lotes de leña y de ramos caídos de encinas por unidad familiar, entendiéndose por unidad familiar todas las personas que convivan en el mismo inmueble.

4.2. Los lotes de leña y ramos caídos deberán ser disfrutados de forma directa por sus adjudicatarios, dado que el fin de dicho aprovechamiento es que los vecinos del municipio dispongan de leña para calentar sus hogares, para cocinar, etc.

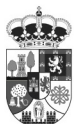
4.3. Queda totalmente prohibida su venta o cesión a terceros, lo cual determinaría la anulación de la adjudicación y su correspondiente sanción y pérdida de la fianza.

#### Artículo 5. NORMAS DE GESTIÓN DEL APROVECHAMIENTO DE LOTES DE LEÑA DE ENCINA.

5.1. El Ayuntamiento será el encargado de determinar el volumen de leña necesario y el precio a establecer, teniendo en cuenta el precio de mercado del momento, en la publicación de la convocatoria.

Ayuntamiento de Calzadilla

Plza. De Extremadura, 1, Calzadilla. 10817 (Cáceres). Tfno. 927146313. Fax: 927146390



Jueves, 12 de junio de 2025



**Excmo Ayuntamiento  
de  
Calzadilla**

5.2. Todas aquellas personas que tengan derecho al aprovechamiento, deberán rellenar una solicitud en el Ayuntamiento, en el plazo que éste señale, y que se hará público mediante bandos.

5.3. Posteriormente el Ayuntamiento determinará los lotes de leña de encina que pueden ser objeto de aprovechamiento.

5.4. El/a empleado/a municipal o persona designada por el Ayuntamiento irá a marcar las encinas correspondientes a cada uno de los lotes. Dicho marcaje se realizará cumpliendo las condiciones técnico-facultativas que establezca el departamento competente en materia de medio ambiente.

5.5. Se procederá por el Ayuntamiento a la adjudicación de los lotes por unidad familiar, mediante sorteo en el Salón de Plenos del Ayuntamiento. Previamente a la celebración del sorteo, los solicitantes que cumplan con los requisitos, deberán abonar el precio del lote y la fianza establecida. En todo caso, se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la Sede electrónico aquellos vecinos que son beneficiarios con la suficiente antelación respecto al sorteo.

5.6. En el caso de quedar lotes de leña no aprovechados o bien que una persona desista de su lote, quedará a disposición del Ayuntamiento en sus dependencias.

5.7. La poda se hará a través de personal cualificado del Ayuntamiento, o bien a través de un contrato de servicio de un/a profesional cualificado/a o empresa cualificada.

5.8. Los restos del aprovechamiento (tarmas) deberán ser retirados o bien se amontonarán en una zona despejada en donde se quemará, con el fin de que las encinas no se vean afectadas por el fuego. Dichas tareas se realizarán por parte del/a adjudicatario/a del lote y será el responsable último de su cumplimiento.

5.9. La zona de corta quedará limpia de desechos, basuras, latas, envases de vidrio o cualquier otro tipo de desperdicios para evitar la contaminación del entorno y posibles incendios.

5.10. En todo momento se atenderán las instrucciones de los Agentes del Medio Natural, así como de los/as responsables del área de medio ambiente del Ayuntamiento.

5.11. La Administración podrá realizar cuantas visitas y operaciones de control considere necesarias para garantizar el correcto cumplimiento de las condiciones del aprovechamiento previstas en esta ordenanza.

5.12. Al finalizar las tareas, se deberá notificar al Ayuntamiento para que sea revisado por el personal responsable.

**Ayuntamiento de Calzadilla**

Plza. De Extremadura, 1, Calzadilla. 10817 (Cáceres). Tfno. 927146313. Fax: 927146390



Jueves, 12 de junio de 2025



Excmo Ayuntamiento  
de  
Calzadilla

### Artículo 6. NORMAS DE GESTIÓN DEL APROVECHAMIENTO DE RAMOS CAÍDOS DE ENCINA.

6.1. Desde el momento de la apertura de este tipo de convocatoria, todas aquellas personas que tengan derecho al aprovechamiento, deberán rellenar una solicitud en el Ayuntamiento, cuya validez será de 30 días naturales desde la adjudicación del aprovechamiento.

6.2. De forma previa a la adjudicación de los lotes de ramos caídos de encina, y tras la verificación y comprobación de las solitudes, se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la Sede electrónico aquellos vecinos que son beneficiarios de dichos ramos caídos de encina.

6.3. Durante la época de peligro alto de incendio comprendida entre el 1 de junio y el 15 de octubre, no se podrán solicitar permisos, con el fin de evitar posibles focos de incendios. Las fechas de peligro alto de incendio podrán verse modificadas según dicten las autoridades autonómicas competentes.

6.4. Los restos del aprovechamiento (tarmas) deberán ser retirados o bien se amontonarán en una zona despejada en donde se quemará, con el fin de que las encinas no se vean afectadas por el fuego. Dichas tareas se realizarán por parte del/a adjudicatario/a del lote y será el responsable último de su cumplimiento.

6.5. La zona de corta quedará limpia de desechos, basuras, latas, envases de vidrio, etc. para evitar la contaminación del entorno y posibles incendios.

6.6. En todo momento se atenderán las instrucciones de los Agentes del Medio Natural, así como de los/as responsables del área de medio ambiente del Ayuntamiento.

6.7. La Administración podrá realizar cuantas visitas y operaciones de control considere necesarias para garantizar el correcto cumplimiento de las condiciones del aprovechamiento previstas en esta ordenanza.

6.8. Al finalizar las tareas, se deberá notificar al Ayuntamiento para que sea revisado por el personal responsable.

### Artículo 7. PRECIO PÚBLICO DE LA FIANZA.

El Ayuntamiento de Calzadilla establece una fianza por valor de 100 euros en efectivo o en transferencia bancaria, que será entregado en el momento de rellenar la solicitud.

Una vez finalizado el aprovechamiento, se notificará al Ayuntamiento, y una vez comprobado que se han cumplido con las obligaciones descritas en la presente ordenanza, el importe de la fianza le será reintegrado. El/a adjudicatario/a perderá la fianza a favor del Ayuntamiento en caso de que el/a adjudicatario/a incumpla alguna de las obligaciones derivadas de la presente ordenanza, y cuyo uso será destinado para subsanar las deficiencias detectadas.

Ayuntamiento de Calzadilla

Plza. De Extremadura, 1, Calzadilla. 10817 (Cáceres). Tfno. 927146313. Fax: 927146390



Jueves, 12 de junio de 2025



Excmo Ayuntamiento  
de  
Calzadilla

### **Artículo 8. NORMAS DE GESTIÓN DE LA VENTA DE LEÑA PICADA Y CORTADA.**

Existe la posibilidad de que el Ayuntamiento realice una venta de leña por lotes ofreciendo esta leña de encina, ya picada y cortada, abasteciéndola al lugar que determine el solicitante, dentro del término municipal sin que sea de una distancia superior a 500 metros de los límites desde casco urbano de Calzadilla.

Se seguirá lo establecido en los puntos 5.1 y 5.2 en lo referente a las normas de gestión.

El orden de reparto de leña se llevara a cabo siguiendo el orden de la presentación de las solicitudes que cumplan con los requisitos.

En el caso de que no hubiera suficiente leña para repartir entre la totalidad de los solicitantes en una convocatoria, aquellos que queden fuera del reparto de leña en dicha convocatoria. Tendrán preferencia en el siguiente reparto de leña de este tipo, siguiendo en todo caso, el orden de presentación de las solicitudes restantes.

En este tipo de venta de leña no se aplicará fianza, sino que el solicitante deberá efectuar el pago del precio del lote establecido junto con la solicitud.

Si el solicitante quedara fuera del reparto de leña al no haber suficiente, tendrá derecho a que le reintegran el precio abonado en la convocatoria, sin perder su derecho a tener preferencia en el reparto de leña de la siguiente convocatoria, atendiendo, en todo caso, al orden de presentación de solicitudes existente.

### **Artículo 9. INFRACCIONES.**

Los/as solicitantes que incumplan alguna o algunas de las obligaciones derivadas de esta ordenanza, se les denegará la concesión del aprovechamiento de leña para el siguiente año natural, así como la pérdida de la fianza. Todo ello sin perjuicio de las correspondientes sanciones que, en su caso, pueda imponer el Ayuntamiento de Alcántara, y que serán a cargo del/a infractor/a.

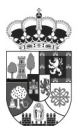
Se considerarán faltas leves las siguientes: el no notificar al Ayuntamiento el fin del aprovechamiento y el beneficiarse del aprovechamiento por más de un/a miembro de la unidad familiar.

Se considerarán faltas graves las siguientes: el dejar en la zona de corta restos de desechos, basuras, latas, envases de vidrio o cualquier otro tipo de desperdicio, perturbar o molestar al ganado que pasta en las dehesas. Así como, otras faltas que no queden reflejadas como leves o muy graves.

Se considerarán faltas muy graves las siguientes: la no retirada o eliminación de todos los restos del aprovechamiento (taramas), carecer de permiso de quema, la propagación de un incendio (ya sea sobre el pasto, arbustos o árboles), la ausencia de documentación para el

Ayuntamiento de Calzadilla

Plza. De Extremadura, 1, Calzadilla. 10817 (Cáceres). Tfno. 927146313. Fax: 927146390



Jueves, 12 de junio de 2025



Excmo Ayuntamiento  
de  
Calzadilla

aprovechamiento y fuera del periodo estipulado, aprovecharse de lotes que no les corresponden y la venta del aprovechamiento de la leña.

#### Artículo 10. SANCIONES.

En caso de incumplimiento de las normas contenidas en la presente Ordenanza, las infracciones serán sancionadas tras el oportuno expediente tramitado con arreglo al Título IX de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás disposiciones aplicables en materia de procedimiento sancionador, salvo las tipificadas y reguladas por entidades de mayor rango, estableciéndose las siguientes cuantías para las faltas cometidas:

- Las tipificadas como leves serán sancionadas con multa de 30 a 90 euros.
- Las tipificadas como graves serán sancionadas con multa de 91 a 150 euros.
- Las tipificadas como muy graves serán sancionadas con multa de 151 a 300 euros.

La imposición y/o abono de la sanción, no exime el pago de los costes derivados por trabajos de limpieza, así como la subsanación de otros problemas derivados del incumplimiento de esta Ordenanza.

#### DISPOSICIÓN ADICIONAL.

El Ayuntamiento de Calzadilla se reserva la potestad interpretativa de la presente ordenanza municipal.

#### DISPOSICIÓN FINAL.

La presente ordenanza, será objeto de publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, entrando en vigor una vez que haya transcurrido el plazo establecido en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y se mantendrá vigente en tanto no se acuerde su modificación o derogación expresa.

Ayuntamiento de Calzadilla

Plza. De Extremadura, 1, Calzadilla. 10817 (Cáceres). Tfno. 927146313. Fax: 927146390

